

Declaración del Caucus de Derechos de las Mujeres – Proteger a todas las mujeres y niñas es defender la Declaración de Beijing

El Caucus de Derechos de las Mujeres, que representa a más de 900 defensoras feministas de todo el mundo, insta a los Estados a oponerse al proyecto de resolución propuesto por Estados Unidos titulado “Protección de las mujeres y niñas mediante terminología apropiada”. A pesar de su título, no nos sentimos protegidas ni representadas por esta iniciativa.

Tras la primera votación registrada en la historia sobre las conclusiones acordadas de las reuniones anuales de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas, y en total desprecio del significativo rechazo que su propuesta recibió en la sala de negociación, Estados Unidos ha circulado una nueva propuesta de resolución que intenta afirmar falsamente que la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing acordaron que “género” se definía como “hombres y mujeres”. Atribuye al Anexo IV del Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer un significado que nunca fue acordado por los Estados Miembros, reescribiendo el registro histórico en lugar de aclararlo.

La resolución de Estados Unidos plantea preocupaciones tanto en su contenido como en su procedimiento, específicamente en la forma en que busca reinterpretar el lenguaje previamente acordado. Por lo mismo, esta resolución constituye un desafío directo a la integridad de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. La resolución impone una interpretación que establece una definición que afectaría directamente cómo distintos países implementan Beijing —una que sirve a los intereses de fuerzas poderosas que buscan moldear las normas internacionales a su conveniencia y revertir treinta años de avances arduamente logrados. Instamos a los Estados Miembros a no caer en esta forma de manipulación.

Queremos aclarar lo siguiente:

1. El Anexo IV no define “género”, y no constituye un lenguaje acordado en Beijing.

El Anexo IV recoge las discusiones de un grupo de contacto informal y no fue adoptado como lenguaje negociado por los Estados Miembros. El grupo de contacto concluyó que: *“(1) la palabra “género” se había utilizado y entendido comúnmente en su uso ordinario y generalmente aceptado en numerosos foros y conferencias de las Naciones Unidas; y (2) no había indicación de que se pretendiera darle un significado o connotación nuevos, distintos del uso previamente aceptado, en la Plataforma de Acción.”*

El Anexo IV no definió cuál era ese “uso previo” ni que “género” se refiere a “hombres y mujeres”, como Estados Unidos afirma falsamente. Esta conclusión no fue adoptada por la Conferencia de Beijing, sino que fue leída por la Presidencia y anexada al informe de la Conferencia.

2. Esto no se trata solo de la CSW.

Esta resolución crea un precedente de reabrir lenguaje previamente acordado en otros contextos, con implicaciones que van mucho más allá de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. No se trata de introducir nuevos conceptos, sino de preservar la integridad de lo ya acordado. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing representan un consenso global arduamente alcanzado y no debe ser reinterpretada.

Esta resolución no fortalece el marco de las Naciones Unidas ni mejora su credibilidad.

Lo cierto es que Estados Unidos ha intentado en tres ocasiones introducir su interpretación del Anexo IV en las conclusiones acordadas de la CSW70: durante las negociaciones, en sus comentarios escritos y nuevamente como enmienda oral en los momentos finales antes de la adopción. Las tres veces sus propuestas fueron rechazadas. Esto indica que la membresía más amplia de la ONU no está de acuerdo con esta reescritura de la historia. Además, al introducir esto como una resolución en los momentos finales tras la adopción, se crea un precedente en el que los Estados Miembros, frustrados porque sus prioridades fueron rechazadas en negociaciones de buena fe, pueden imponer unilateralmente sus prioridades nacionales a otros países.

3. Esta resolución no es una “aclaración” del Anexo IV.

Presentarla como tal corre el riesgo de generar confusión sobre el contenido de los marcos acordados de la ONU y difumina la distinción entre lenguaje acordado e interpretación posterior. También corre el riesgo de presentar como resuelto algo que nunca fue acordado. En la práctica, esto equivale a atribuir retroactivamente claridad a un punto que permanecía sin resolver en ese momento.

4. Esta resolución no nos protege.

Reinterpreta y debilita las normas internacionales que sostienen nuestros derechos. No se trata solo de una cuestión de interpretación, sino de si el lenguaje acordado puede ser redefinido fuera de sus respectivos foros técnicos. La fortaleza e integridad del sistema multilateral se basa en la credibilidad de sus compromisos. La precisión importa. El proceso importa. El precedente importa. La integridad del derecho internacional y de los derechos humanos es lo que nos protege. En este momento crítico, debemos resistir los intentos de reinterpretar unilateral y retroactivamente definiciones y principios establecidos desde hace tiempo.

Instamos a todos los Estados Miembros y a la ciudadanía del mundo a defender la integridad y la rendición de cuentas del multilateralismo. Llamamos a los Estados Miembros a defender los principios fundacionales de la ONU y nuestros marcos establecidos de derechos humanos e igualdad de género y, con ello, a defendernos a todas y todos. Contamos con ustedes.